REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 3691

"Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo"

El Secretario de Salud del Departamento de Sucre, facultado bajo el Decreto No. 0365 de fecha 7 de julio del 2020, por el cual "se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto" Articulo 1 Parágrafo Primero y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

1

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Sucre, con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar una persona juridica pública que se comporte como un operador único para la ejecución del contrato correspondiente a la encuesta de cobertura de vacuancion en el area urbana de los municipios del Departamento de Sucre.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, cuenta con 10 dimensiones, ocho prioritarias: Salud Ambiental, Vida Saludable y condiciones no transmisibles, Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, Vida Saludable y enfermedades transmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Salud y ámbito laboral y 2 dimensiones transversales: Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y Fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

La dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles es el espacio de acción sectorial, transectorial y comunitario que busca garantizar el disfrute de una vida sana, en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada ante situaciones , condiciones y eventos transmisibles, con enfoque diferencial y equidad social, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible. A través de estrategias enmarcadas en los componentes: Enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas, Enfermedades inmunoprevenibles y Condiciones y situaciones endo-epidémicas.

El Plan de Desarrollo Sucre Diferente aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 023 del 15 de julio de 2020 contempla en su artículo CUARTO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales, El Plan Territorial de Salud está inmerso dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Sucre Diferente", la línea estratégica que contempla al sector salud, se denomina Inclusión Social y Paz, la cual contiene el programa No 17 Salud Publica, Prioritaria y Diferente, mediante este programa se promueven e implementan políticas y estrategias transectoriales, sectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas de la vida, fomentando modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada con enfoque diferencial y etnocultural a nivel individual y colectivo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y dentro de una nueva realidad generada por la afectación de la pandemia por el virus COVID-19.

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 37 de La Resolución 1536 de 2015 de Minsalud las entidades territoriales elaborarán y aprobarán el Plan de Acción en salud en armonía con el PTS. En ese contexto se aprobó por Consejo de Gobierno Departamental el Plan de Acción en Salud 2021, el día 12 de Enero de 2021, el cual esta inmerso el Plan de Intervenciones Colectivas-PIC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 3691

"Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo"

Que el inciso 4 del Art. 46 de la ley 715 de 2001 autoriza[1] a las entidades territoriales *contratar* la prestación de las acciones de salud pública, en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción, prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

2

Para el desarrollo de las acciones de Salud Publica de competencia departamental en la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles del Plan Decenal de Salud Publica, existe la necesidad de fortalecer las E.S.E.s para la realización de jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación sin barreras .

Que las jornadas de salud es una modalidad de prestación de servicio definida en la Res. 2003 de 2014 como "Conjunto de actividades en salud que se desarrollan de manera puntual y esporádicamente en infraestructuras físicas no destinadas a la atención en salud, o infraestructuras físicas de salud en áreas de difícil acceso, que no cuentan con servicios quirúrgicos habilitados, o actividades en salud que se prestan en unidades móviles aéreas, fluviales, marítimas o terrestres que requieren para su funcionamiento recurso humano, equipos, materiales y medicamentos necesarios, para beneficio de la población del área de influencia". La actividad jornada de salud en el marco del PIC, busca "el despliegue de un equipo interdisciplinario para garantizar el acceso de la población, ubicada prioritariamente en áreas rurales, a los servicios de salud individuales y colectivos" 2 ; para lo cual financia los aspectos logísticos y de organización requeridos para ejecutar esta modalidad de prestación de servicios. Se entiende por aspectos logísticos: a) los costos de traslado, alojamiento y alimentación de talento humano que apoyará o ejecutará las acciones de la jornada; b) los costos de traslado de los insumos y equipos necesarios, y c) los costos relacionados con los procesos administrativos para la ejecución de la jornada. No incluye: el traslado de pacientes ni la compra de bienes que generen gastos recurrentes tal como la compra de automotores, lanchas, u otros similares

Conforme a lo anterior, se requiere desarrollar jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación sin barreras en los municipios del Departamento de Sucre, por lo que para el cumplimiento de este requerimiento es indispensable contratar con las E.S.E.s municipales, las cuales cuentan con la capacidad instalada para desarrollar estas acciones complementarias al Plan de Acción Salud Pública de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles la Dimensión.

Que el valor del proyecto a contratar está distribuido en las jornadas de salud a desarrollarse en quince (15) municipios del Departamento de Sucre, así:

ÍTEM	ESE MUNICIPAL	VALOR	ACTIVIDAD
1	Majagual	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
2	San Onofre	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
3	Guaranda	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
4	Sucre- Sucre	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
5	San Marcos	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
6	San Benito	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
7	La Unión	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC

1. En el mismo sentido, el Art. 14 de la resolución 518 de 2015 dispone: *Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:* (...).

"Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo"

8	Ovejas	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
9	San Antonio de Palmito	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
10	Galeras	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
11	Los Palmitos	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
12	Toluviejo	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
13	Tolú	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
14	San Pedro	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC
15	Sampués	$ 17.064.400,00	Jornadas de Salud-PIC

Este proyecto se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas, con el siguiente código BPIN otorgado por el Banco de Proyectos del Departamento de Sucre, como se detalla a continuación:

SUIFP	2021002700167
Línea estratégica	Inclusión Social y Paz
Sector	Salud
Programa	Sucre Prioritaria y Diferente
Nombre del proyecto	DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE ACCIÓN PUBLICA VIGENCIA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Costo total del proyecto	$1.720.036.487
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009.11 Servicios para la comunidad sociales y personales Salud Pública

Que el Desarrollo de acciones del plan de intervenciones colectivas PIC Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisible Componente Inmunoprevenibles en el Departamento de Sucre en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021, se encuentra incluido en el proyecto descrito anterior, con cargo al CDP No. 1671 del 2 de julio de 2021

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán suscribir contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.1.** Dispone lo siguiente:

Acto administrativo de justificación la contratación directa. *La* Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. Lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior la Administración Departamental,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 3691

"Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del Contrato Interadministrativo No. **CONV-SSD-055-2021,** con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE,** con Nit 900208755-1, representada legalmente por **ROGER SANTANDER MONTES BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.670.273.

4

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Desarrollo de acciones del plan de intervenciones colectivas PIC Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisible Componente Inmunoprevenibles en el Departamento de Sucre en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021.

PÁRRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Realización de jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación sin barreras en area de influecnia de la E.S.E.municipal .

ARTÍCULO TERCERO. VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El valor del contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($17.064.400) MCTE**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1671 del 2 de julio de 2021**, expedidos por el Subsecretario de Gestión Financiera de la Gobernación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. La **E.S.E.,** deberá cumplir con las obligaciones detalladas en el estudio de oportunidad y conveniencia y en el contrato Interadministrativo que se suscriba.

ARTICULO QUINTO. Informar al público en general que los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Oficina de la Subsecretaria de Gestión de Contratación de la Gobernación del Departamento de Sucre, los cuales podrán consultarse en la jornada ordinaria laboral y los mismos se publicarán en el SECOP II.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los, 29 SEP 2021

JUAN CARLOS GRANADOS VILLA
Secretario de Salud Departamental

Parte jurídico	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Diana Baquero Tobías	Asesor de Despacho	
V.B.	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Gestión de Contratación	
Elaboró	Reina Pérez Chamorro	Contratista-Oficina Jurídica, contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			